

## CODIGO DE CONDUCTA

### 1) ALCANCE

El presente Código de Conducta define el comportamiento ético que el Directorio de Casa de Cambio Carmelo S.A. considera aplicable en la actuación de los directores mismos y de todos los empleados que en sus actuaciones representen a la Empresa, ya sea directa o indirectamente.

El alcance podrá asimismo hacerse extensivo a cualquier otra persona vinculada a la casa de cambio cuando -en virtud del carácter de la vinculación- su actuación pueda afectar de alguna manera la reputación de Casa de Cambio Carmelo S.A.

### 2) PRINCIPIOS ETICOS

La actuación de los integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. debe estar siempre fundada en la integridad, confianza, lealtad con pleno respeto y reconocimiento del valor intrínseco del ser humano.

Se rechaza cualquier prejuicio de raza, religión, origen, clase social, sexo, incapacidad física o cualquier otra forma de discriminación. No obstante, cualquier persona que pretenda defender o hacer valer sus derechos que estime vulnerados, deberá hacerlo con respeto a la Empresa, su personal y el trabajo que en ella se realiza.

### 3) DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Todo el personal de Casa de Cambio Carmelo S.A. -sin excepción alguna- está obligado a cumplir con:

- este Código, así como con todas las normas legales y regulatorias aplicables a la actividad,
- las directivas y prácticas definidas por el Directorio, y
- las siguientes pautas básicas en su accionar diario:
  - aportar la mayor dedicación en el cumplimiento de todas sus responsabilidades que les son asignadas dada la función dentro de la estructura organizacional,
  - no aceptar ni solicitar cualquier beneficio o provecho a fin de dar preferencia a los intereses de estas personas en contra de los de la Empresa,

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

- renunciar de intervenir en cualquier negocio en donde exista o pueda existir conflicto entre intereses personales y el cumplimiento de sus obligaciones para con la Empresa que impida realizar sus funciones en forma íntegra y objetiva,
- no participar en cualquier transacción si existiere la sospecha que ésta se puede vincular con el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, debiendo comunicarlo de inmediato al Oficial de Cumplimiento,
- efectuar sólo aquellas operaciones para las cuales estén facultados de acuerdo con los procedimientos señalados a buen juicio del Directorio de la Empresa,
- evitar favorecer a terceros por las actividades de su competencia u obstaculizar negociaciones que se encuentren dentro del giro de la Empresa por causa de la enemistad,
- no utilizar el nombre de la Empresa para obtener beneficios o concesiones personales bajo ninguna circunstancia,
- la conducción de los negocios se hará bajo los regímenes de lealtad, claridad, precisión, honestidad comercial, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes, la integridad del mercado y la rentabilidad de la Empresa,
- evitar en todo momento las situaciones que pueden representar un conflicto de intereses, asegurando un tratamiento equitativo a todos los clientes,
- no realizar operaciones -directamente o por persona interpuesta- utilizando la información privilegiada,
- será prioridad de la Empresa:
  - a) la capacitación y el profesionalismo de cada uno de los integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A.
  - b) el cumplimiento de la debida diligencia en la recepción y ejecución de las operaciones diarias, tal como fuere definido en los procedimientos inherentes en la materia.
  - c) el cumplimiento del deber de obtener y suministrar toda la información relevantes a los clientes, de manera clara y oportuna, para la realización de transacciones, así como también suministrar la documentación de las operaciones realizadas.

## **3) PRINCIPIOS Y POLITICAS GENERALES**

### **3.1. Cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias**

Teniendo en cuenta que el presente Código de Conducta contempla y se acoge a las normas legales, los Integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. -sin excepción alguna- estarán sujetos a lo aquí establecido y, por tanto, deberán ajustar y mantener su conducta hacia su cabal cumplimiento.

Todos y cada uno de ellos cumplirán debidamente con todas las normas que reglamentan el desarrollo de los negocios y procesos, para lo cual cada uno deberá familiarizarse con todas las disposiciones relacionadas con su cargo al ingreso en la organización como así también su posterior actualización.

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

La actuación de las personas alcanzadas en este Código está íntimamente ligada con la confianza pública y, por ende, deberán enmarcarse dentro de los principios de integridad e imparcialidad, respeto, lealtad, responsabilidad, sentido de pertenencia, buena fe, y honestidad, garantizando la transparencia y seguridad del mercado.

Con el fin de mantener los estándares de profesionalismo y capacidad de la Empresa, la selección de empleados se realizará teniendo en cuenta como mínimo criterios de experiencia, capacidad y solvencia moral, que garanticen el óptimo desempeño en las funciones encomendadas. Igualmente Casa de Cambio Carmelo S.A. empleará herramientas y programas para mantener actualizados a sus directores y personal, en los temas relativos a la actividad cambiaria, manteniendo sus niveles de actualización técnica y profesional.

Casa de Cambio Carmelo S.A. será responsable por las actuaciones no sólo de sus representantes legale, sino también de sus empleados, en virtud de lo cual aplicará los medios necesarios para cerciorarse que toda persona -representante legal o no que comprometa a la Empresa en un negocio determinado- tenga las facultades necesarias para hacerlo.

Casa de Cambio Carmelo S.A. adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar que -en el normal desarrollo de sus operaciones- sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas, transacciones y fondos vinculados con las mismas.

## **3.2. Cumplimiento de los mecanismos de control y prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo (LA/FT)**

Casa de Cambio Carmelo S.A. -consciente del accionar proactivo que le imponen las nuevas realidades, la regulación de nivel internacional, la normativa nacional legal y reglamentaria y la propia intangibilidad del sistema financiero nacional- ha resuelto formalizar su compromiso con la sociedad, por medio de la adhesión absoluta a las normas y prácticas de la industria aplicadas a prevenir el LA/FT.

## **3.3. Conflicto de intereses y manejo de información**

### **3.3.1. Conflicto de intereses**

Se presenta cuando un empleado –en razón de su actividad- se enfrenta a diferentes alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede interferir en la

atención de sus obligaciones legales, contractuales o morales. Por lo tanto, la autorregulación del conflicto de intereses es lograr que dentro de un comportamiento

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

ético de los empleados prevean su existencia, bien sea para evitarlos o para solucionarlos con anterioridad a su ocurrencia.

Entre otras, se considera que hay conflicto de intereses cuando la situación lleva a distinguir entre:

- la utilidad propia y la de un cliente, o
- la utilidad de un tercero vinculado a la casa de cambio y la de un cliente

El principio de la buena fe es la regla general en todas las actuaciones. Esto quiere decir que toda persona debe actuar de buena fe y en forma transparente. En consecuencia -además de cumplir con las leyes establecidas para el normal desarrollo de los negocios- se deberá tener en cuenta las siguientes normas:

- En todas las relaciones primará la absoluta transparencia, el estricto cumplimiento de la ley y el principio de la buena fe.
- Los directivos pondrán sus conocimientos al servicio de la Empresa.
- Existirá el principio de delegación de funciones, pero no de responsabilidades.
- Los empleados tienen como meta cumplir fiel y lealmente sus funciones.
- Ningún empleado podrá utilizar en beneficio propio el nombre de la Empresa.
- Está prohibido a los empleados divulgar información propia de la actividad interna de la Empresa, así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro su estabilidad.
- Los libros y documentos de la Empresa sólo podrán examinarse en la oportunidad establecida por la Ley y dando cumplimiento al procedimiento para ello establecido.

Los Integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. deberán revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto, entre sus propios intereses (personales, sociales, financieros o políticos) o los de un cliente y sus propias responsabilidades para con los clientes, caso en el cual deberá darse a los mismos un tratamiento justo y equitativo. De no ser posible este tipo de tratamiento, deberán abstenerse de realizar la operación.

Casa de Cambio Carmelo S.A. no podrá realizar operaciones en detrimento de los intereses de sus clientes. Por consiguiente, en cualquier caso que entre en contraposición el interés del cliente y el de la Empresa o de sus directores, deberá prevalecer el interés del cliente.

En cualquier caso, se deberán atender las normas que se dirijan a evitar la ocurrencia de conflictos de interés y el uso de información privilegiada.

Sus integrantes -basándose en el principio de Integridad- deberán cumplir exactamente y con rectitud los deberes de su cargo y función, así como ser congruentes y consistentes con las disposiciones establecidas en el presente Código.

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

## **3.3.2. Casos Particulares**

### **a) Empleos o puestos externos**

Los Integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. no podrán aceptar un empleo o puesto dentro de otra empresa, siempre que el tiempo o esfuerzo requeridos para su desempeño afecte la capacidad para atender o cumplir con las responsabilidades conferidas.

Asimismo, tampoco podrán aceptar un empleo, puesto o tarea con algún competidor, cliente o proveedor de Casa de Cambio Carmelo S.A. -bien sea como asesor, contratista independiente o cualquiera otra forma remunerada- sin la previa autorización por escrito del Directorio de Casa de Cambio Carmelo S.A.

### **b. Intereses en otros negocios**

Los Integrantes de la Empresa -en lo individual, a través y/o en conjunto con cualquier tercero- no deberán tener intereses financieros con clientes, proveedores o competidores, siempre y cuando su participación sea dolosa, de mala fe o ilícita, o bien, que favorezca sus propios intereses económicos en detrimento de los legítimos de Casa de Cambio Carmelo S.A., al representar un riesgo real o aparente de afectación al patrimonio de la empresa.

### **c. Negocios con Casa de Cambio Carmelo S.A.**

No deberán tomar ventaja para sí directa o indirectamente o para cualquier tercera persona de una oportunidad de negocio que realice en perjuicio de Casa de Cambio Carmelo S.A.. ni obtener ingresos distintos de la compensación que recibe por sus servicios a nombre de Casa de Cambio Carmelo S.A.

### **d. Regalos, atenciones, viajes y ventajas de terceros**

Los Integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. -a través y/o en conjunto con cualquier tercero- no deberán aceptar -de los clientes, proveedores o competidores- regalos, atenciones, invitaciones a viajes de recreo o disfrutar de servicios, bienes o cualquiera otra consideración especial.

### **e. Relaciones interpersonales**

La relación entre directores y empleados de Casa de Cambio Carmelo S.A. deberá estar siempre basada en el debido y mutuo respeto, a fin de asegurar un ambiente armonioso conducente al trabajo productivo.

Directores y empleados deberán mostrar lealtad institucional, respeto a las pautas y directrices establecidas, siendo en todo momento equitativos en sus relaciones internas. El parámetro para conducirse y realizar la labor cotidiana es

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

la consecución de los objetivos y metas establecidas, evitando generar una situación de abuso en la relación de trabajo.

## **f. De las actividades extra-laborales**

La conducta de los integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. en sus actividades extra-laborales no deberá vulnerar el prestigio e imagen de Casa de Cambio Carmelo S.A.

Los directores y empleados de esta Empresa son libres para dedicarse a las actividades extra-laborales de su preferencia. Sin embargo, deberán considerar que:

- El tiempo y el esfuerzo dedicado a esas actividades extralaborales no sea a expensas de Casa de Cambio Carmelo S.A., excepto cuando se cuente con la autorización correspondiente.
- Dichas actividades se desarrollen dentro del marco de la moral y las buenas costumbres que prevé nuestra legislación.
- No se realicen con un propósito contrario a las directrices y pausas establecidas en este Código.

## **g. Actividades cívico-políticas**

Los directores y empleados de Casa de Cambio Carmelo S.A. podrán participar -a título personal- en las actividades cívicas y políticas de su preferencia. Al respecto, deberán precisar -en forma clara y expresa- que actúan de manera independiente y no a nombre de Casa de Cambio Carmelo S.A.

## **h. Actividades académicas**

En el desarrollo de actividades académicas, ningún director o empleado hará referencia a experiencias, asuntos u operaciones particulares, en los que intervino o tuvo conocimiento de forma restringida en Casa de Cambio Carmelo S.A., por lo que no propiciarán ni intervendrán en temas o casos de estudios, salvo que cuenten con la autorización previa correspondiente emitida por el Directorio.

La forma en que se exponga la información siempre deberá contribuir a mejorar la imagen de Casa de Cambio Carmelo S.A. y nunca dañarla.

## **i. Actividades religiosas**

En Casa de Cambio Carmelo S.A. se respetan las creencias religiosas.

No obstante, la Empresa mantiene una política de ausencia de influencia religiosa y de índole similar, por lo que ninguno de sus miembros o grupo deberá

# **CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.**

---

imponer su fe o credo a los demás, realizar actos de difusión de religión o creencia alguna; practicar sus servicios, ritos o ceremonias en las instalaciones de la Empresa, ni en horas de trabajo cuando se encuentren fuera de las oficinas.

## **3.4. Debido cumplimiento**

Los directores, responsables legales y empleados deberán actuar con honradez y apego a los principios y disposiciones contenidas en el presente Código, y comprometidos con la salvaguarda del patrimonio de Casa de Cambio Carmelo S.A., asumiendo en todo momento la responsabilidad de sus funciones.

## **3.5. Del manejo de los recursos de Casa de Cambio Carmelo S.A.**

Todos los recursos que maneja Casa de Cambio Carmelo S.A. son ajenos, fueron confiados en administración por los accionistas, por lo que la rectitud en su manejo es imperativa. Esta cualidad debe ser la característica principal de todo el personal de la Empresa y todo acto o comportamiento que la vulnere constituirá un ataque directo a la Institución y a sus integrantes.

Los directores y empleados que tengan conocimiento directo o indirecto de un acto que pueda constituir o llegue a significar un daño para Casa de Cambio Carmelo S.A. deberán reportarlo -con discreción- al Directorio o a quien éste designe para tal efecto. El guardar silencio implica un acto de encubrimiento y, por ende, la complicidad.

Toda información de buena fe será reconocida y mantenida en secreto. No obstante, la información que calumnie con dolo será sancionada.

## **3.6. Fraudes e ilícitos**

Todo fraude e ilícito en que participen algún o algunos de los Integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. -unidos entre sí, en complicidad con terceros, o por cuenta propia- deberá en cuanto se tenga conocimiento o presunción suficiente, aplicarse el proceso legal correspondiente hasta sus últimas consecuencias, debiendo colaborar con la autoridad judicial en forma expeditiva para facilitar la correcta aplicación de la Ley.

Todo miembro de Casa de Cambio Carmelo S.A. -en la medida de sus atribuciones y funciones- deberá procurar revertir el daño que se haya ocasionado a la Empresa, así como velar por los intereses de ésta.

## **3.7. Fallas administrativas**

Es responsabilidad de Casa de Cambio Carmelo S.A. mantener programas de capacitación y actualización de métodos y procedimientos de control, de diseño y

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

difusión de medidas de seguridad y es responsabilidad del personal cumplir tales programas y lineamientos.

## **3.8. Confidencialidad y manejo de la información**

Los Integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. utilizarán la información que sea de su conocimiento en virtud de las actividades que desempeñen -de manera confidencial y reservada- y se abstendrán en todo momento de obtener o recibir beneficios personales por su divulgación o provocar detrimento a la Empresa.

La información que pertenece o es utilizada por Casa de Cambio Carmelo S.A. se clasifica en confidencial, interna y pública.

### **a) Información confidencial**

Casa de Cambio Carmelo S.A. establecerá y adoptará los medios o sistemas suficientes para preservar la confidencialidad de la información, así como el acceso restringido a la misma.

Por su parte, los directores, responsables legales y empleados tomarán además las medidas necesarias –que estén a su alcance- para proteger esta clase de información, por lo que cuando menos deberán:

- guardar bajo llave documentos con información confidencial,
- evitar su reproducción y fotocopiado, realizándolo personalmente cuando sea necesario.

### **b) Información interna**

Es aquella que se genera durante el curso normal de las actividades y su divulgación no está restringida entre determinadas personas o áreas, así como -en su caso- a terceros autorizados e involucrados.

Esta clase de información es revelada entre áreas y personas de Casa de Cambio Carmelo S.A. para las que sea relevante, sin que necesariamente sea divulgada de forma general.

Los integrantes de la Empresa no deberán comentar información propia de la empresa con personas o a entidades ajenas.

### **c) Información pública**

Es aquella información que ha sido dada a conocer a los medios masivos de información o a través de los canales autorizados por Casa de Cambio Carmelo S.A. con el propósito de darle la más amplia difusión.

# CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.

---

La difusión de información al público implica la responsabilidad legal en lo general para Casa de Cambio Carmelo S.A. y en lo personal para sus ejecutivos. Por lo tanto, todos los

comunicados públicos, orales o escritos, que se divulguen, deben estar autorizados, ser verídicos, exactos, claros y dados a conocer a través de los voceros autorizados.

Sólo personas debidamente autorizadas podrán anunciar públicamente datos importantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. de manera oportuna, vigilando en todo momento que no se afecte la confidencialidad necesaria para la continua toma de decisiones.

### **3.9. Uso indebido de información**

El uso y la divulgación indebida de información confidencial, interna o privilegiada que los integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. conozcan o tengan acceso -con motivo del cargo o funciones que desempeñan en forma reiterada u ocasionalmente- constituye un delito sancionado penalmente, con independencia de las responsabilidades materiales que se les puedan fincar por cualquier beneficio personal que se obtenga, así como por los daños y perjuicios que se causen a Casa de Cambio Carmelo S.A. Estos efectos no cesan con la terminación de la relación laboral.

Asimismo se considera uso indebido de información, los actos contrarios a los usos y sanas prácticas del mercado.

Una vez que la información ha sido publicada por las vías legales, los integrantes de la Empresa quedan relevados de la responsabilidad de salvaguardarla y pueden utilizarla libremente, en tanto no se comprometa alguna otra información confidencial.

### **3.10. Requerimientos de información de autoridades y de terceros**

Los directores, responsables legales y empleados pueden recibir solicitudes formales de información -por parte de alguna autoridad u organismo oficial facultados- como consecuencia de una regulación, de un proceso legal apropiado o en cumplimiento de las inspecciones adelantadas, consistente en proporcionar información o documentación de terceros que tengan relación con la Empresa (clientes, proveedores, contratistas, etc.). Con base en la política de Casa de Cambio Carmelo S.A. de colaborar con las autoridades, deberán inmediatamente ponerlo del conocimiento del Directorio y proceder a la realización de su respuesta.

Toda solicitud deberá ajustarse al procedimiento anterior. Ningún miembro de Casa de Cambio Carmelo S.A. se someterá a entrevistas, contestará preguntas, ni presentará, mostrará o entregará documentos de y sobre Casa de Cambio Carmelo S.A. El mismo

# **CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.**

---

tratamiento debe darse a los requerimientos de información de terceros o sus representantes legales.

## **3.11. Secreto Profesional**

Las casas de cambio no pueden facilitar noticia alguna sobre las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones con ellas. Dicha información queda amparada en el secreto profesional y sólo

puede ser revelada por autorización expresa y por escrito del interesado o por resolución de la justicia penal.

El deber de secreto profesional alcanza además de las empresas a las personas físicas que -en virtud de las tareas que desempeñen- tengan acceso a la información referida en el párrafo anterior, cualquiera sea la naturaleza del vínculo que una a tales personas físicas con las casas de cambio o sus titulares. Esta obligación no es oponible al Banco Central del Uruguay.

## **3.12. Información propiedad de terceros**

La información propiedad de terceros -que es conocida por Casa de Cambio Carmelo S.A. con motivo de sus relaciones comerciales- debe tratarse con el mismo esmero, cuidado y bajo las mismas normas que la información interna.

Se destacan como información de terceros: sus datos personales, los de sus empleados, sus familiares y sus referencias.

## **3.13. Deberes y responsabilidades del personal de Casa de Cambio Carmelo S.A.**

Casa de Cambio Carmelo S.A. manejará la información proporcionada por los clientes con la más estricta confidencialidad, haciendo toda clase de esfuerzos para evitar revelaciones -intencionadas o no- sin el consentimiento expreso y por escrito de los clientes.

Como mínimo, todos los empleados deberán:

- Asegurarse que los documentos relacionados con los negocios estén guardados de un modo seguro.
  - Guardar bajo llave en escritorios o archivadores todos los materiales relacionados con los clientes y otros materiales que sean potencialmente confidenciales.
  - Mantener la información de sus computadoras personales bajo un estricto control, con claves de acceso a la información contenida en los discos duros y en la red.
  - Velar por la seguridad y privacidad en las áreas de negociación.
- Presente actualización: 23/03/2015

# **CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.**

---

- Controlar el acceso a las zonas de oficinas que contengan información confidencial, después de los horarios de trabajo.
- Controlar en todo momento la entrada a las salas de archivos.

## **4) POLITICAS DE ACTUACIÓN**

### **4.1. Reglas de conducta en las relaciones con los clientes**

En relación con los clientes de Casa de Cambio Carmelo S.A., los integrantes de la Empresa siempre deberán actuar con objetividad, imparcialidad, independencia, equidad, excelencia y de acuerdo con los objetivos de crecimiento y rentabilidad de la casa de cambio.

Casa de Cambio Carmelo S.A. tiene el compromiso de satisfacer -en la medida de lo posible- las necesidades de los clientes mediante los productos y servicios que más se adecuen a su situación particular.

Los empleados -particularmente aquellos encargados directamente de la atención a los clientes- deberán mantener una posición de respeto, calidad, eficiencia y cortesía, la misma que esperarían recibir si fueran los clientes.

Es obligación legal de los directores y empleados de Casa de Cambio Carmelo S.A. identificar -mediante los procedimientos establecidos- a las personas físicas y jurídicas que van a ser sus clientes, así como comprobar la veracidad de la información que presenten -antes de operar con ellos- en concordancia a las políticas y procedimientos establecidos para este efecto en la normativa institucional.

Los directores y empleados de Casa de Cambio Carmelo S.A. no están obligados a aceptar como cliente a ninguna persona física o jurídica -aún cuando satisfaga los requisitos establecidos para el efecto- ni a explicar las razones por las que se toma una decisión discrecional de este tipo, cuando se presume una actividad ilícita o existen circunstancias que así lo infieran. Esta situación deberá ser vigilada cuidadosamente por el Oficial de Cumplimiento y, en su caso, reportada al Directorio.

### **4.2. Reglas de conducta en las relaciones con los competidores**

Los directores y empleados de Casa de Cambio Carmelo S.A. mantendrán con sus competidores la clase de relaciones que propicien lealtad, credibilidad y confianza, a fin de favorecer un ambiente de sana competencia.

### **4.3. Reglas de conducta en las relaciones con los proveedores**

Las relaciones que los integrantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. sostengan con los proveedores deberán estar basadas en criterios de selección técnicos, con

# **CASA DE CAMBIO CARMELO S.A.**

---

profesionales formalmente establecidos, atendiendo a las necesidades de la Empresa y conducidas con independencia e integridad en todas y cada una de las operaciones que se realicen.

Los empleados que participen en la selección de los proveedores deben ser imparciales y evaluar parámetros de precio, calidad y confiabilidad de productos o servicios, así como la capacidad instalada para cumplir con lo requerido.

De igual forma, deberán vigilar que dicha selección se realice a través de los procesos determinados, tales como cotización directa o invitación, formalización mediante contratos, cumplimiento de condiciones y entrega oportuna, de manera que se garantice la mejor relación costo - beneficio.

#### **4.4. Reglas de conducta en las relaciones con las autoridades de contralor**

Los requerimientos y observaciones de las autoridades de contralor deberán ser atendidos satisfactoriamente, con el ánimo de colaborar con eficacia y cortesía en el cumplimiento de su misión, siempre que sus solicitudes se mantengan dentro de las facultades que les otorgan las leyes y que no se vulneren los intereses de Casa de Cambio Carmelo S.A., en cuyo caso se harán valer los medios legales correspondientes.

Los representantes de Casa de Cambio Carmelo S.A. en su relación con autoridades deberán abstenerse de ofrecer beneficios de cualquier naturaleza, que comprometan o aparenten comprometer su independencia y objetividad. En el caso que los representantes de las autoridades soliciten algún beneficio se deberá reportar el hecho al Directorio.

#### **5) REGIMEN SANCIONATORIO**

El mismo está previsto en el Capítulo 8 Numeral 6 de este Manual de Prevención de LA/FT.